



MEMORANDO

PARA: Oficina de Información Pública del Interior

DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud - Publicación boletín informativo interno. Comité de Conciliación.

Cordial saludo:

Agradecemos su colaboración para que la siguiente información sea compartida a través de un boletín informativo interno, por la página principal del Ministerio, fondo de escritorio de los equipos de cómputo y correo institucional a los funcionarios y contratistas del Ministerio del Interior, dando a conocer la importancia y el desarrollo del Comité de Conciliación:

COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

¿Qué es el Comité de Conciliación? es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
10. Dictar su propio reglamento.



Muchas gracias por la atención.

Cordialmente:

ALBEIRO DAVID ESPITALETA LORDUY
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Elaboró: Érika Díaz Soto
Revisó: Raúl Quiñones.